



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 097- 2024 – MPCVZ- ALC.

Zorritos, 20 de marzo del 2024.

VISTO:

El Oficio 012 -2023 -SUTRAMUNZ, de fecha 22 de noviembre del 2023; el Oficio 001 2024 -SUTRAMUNZ, de fecha 29 de febrero del 2024; el Informe N° 241-2024-GAYF-MPCVZ, de fecha 11 de marzo del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 194° y 195°** de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: ***"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"***. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, prescribe que, ***"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; (...)"***.

Que, el **artículo 28° de la Constitución Política del Perú a la letra establece**: "El estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático", asimismo, el numeral 2° del referido artículo establece que "El Estado Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales";

Que, el **artículo 42° de la Constitución Política** reconoce de manera expresa los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos, estableciendo, no obstante, que los mismos no alcanzan a determinadas categorías: i) Los funcionarios del Estado con poder de decisión y ii) los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, entre otros supuestos. Dicho criterio fue adoptado en el Informe Técnico N° 523-2014-SERVIR/GPGSC de carácter vinculante (disponible en el portal institucional web de SERVIR).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 072- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el **artículo 51° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, sobre la libertad sindical establece: "La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estimen conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción."

Que, el artículo 59° de la norma ut supra, en cuanto al registro sindical señala que: "Las organizaciones sindicales de servidores civiles, las federaciones y confederaciones se registran en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, regulado por la Ley N° 27556 y sus normas reglamentarias. El registro es un acto formal no constitutivo y le confiere personería jurídica."

Que, conforme al **artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010 -2023 -TR, prescribe que "El registro de un sindicato le confiere personería gremial para los efectos previstos por la ley, así como para ser considerado en la conformación de organismos de carácter nacional e internacional", del mismo modo en el artículo 23° del mismo cuerpo normativo, establece que: "La junta directiva tiene la representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto."

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** que aprueba el Texto Único Ordenado de la **Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General**, prescribe "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, en ese contexto legal, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Zorritos, mediante **Oficio 012 -2023 -SUTRAMUNZ**, de fecha 22 de noviembre del 2023; solicitó, se designe a los miembros de la comisión negociadora y a su vez se designe a los representantes de la entidad.

Que, con **Oficio 001 -2024 -SUTRAMUNZ**, de fecha 29 de febrero del 2024; el Sindicato de Trabajadores Municipales de Zorritos, reiteró reconocimiento de la comisión negociadora paritaria.

Que, mediante **Informe N° 241-2024-GAYF-MPCVZ**, de fecha 11 de marzo del 2024; el Gerente de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el reconocimiento de la Comisión Paritaria Sutramunz, mediante acto resolutivo;



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 17° de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, prescribe:

17.2 Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley. 7.3 Tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año.

Que, el Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, en su artículo 12- **Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado.** 12.1: la Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales, 12.2 En el acto que dispone la conformación de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación forma parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31188, a la letra dispone "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las numeraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre organizaciones de empleadores y de trabajadores".

Que, es preciso recalcar que mediante **Oficio 012 -2023 -SUTRAMUNZ**, de fecha 22 de noviembre del 2023; el Sindicato de Trabajadores Municipales de Zorritos, representado por su Secretario General, **comunica la relación de representantes elegidos como miembros de la Comisión Negociadora**, bajo el siguiente detalle:

1. GABRIEL FLOR CORREA : SECRETARIO GENERAL.
2. ERICK GUILLERMO VALLADARES AGURTO: SECRETARIO DE DEFENSA.
3. LUIS FERNANDO AGUILAR REYES
4. JORGE LUIS DEL ROSARIO BALLADARES
5. WILSON WILLIAM RUMICHE FIESTAS.
6. NILTON HUMBERTO LOPEZ ERAS

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal de Contralmirante Villar-Zorritos; y, demás instancias pertinentes de esta entidad municipal; y, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 072- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

alcalde a emitir RESOLUCIONES DE ALCALDIA; en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR, la Comisión Paritaria para el ejercicio fiscal 2024 entre el Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales, y representantes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, encargada de evaluar, estudiar, analizar y negociar el pliego de reclamos del ejercicio fiscal 2024, comisión que quedara conformada de la siguiente manera; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|--|--------------|
| 1. GERENTE MUNICIPAL | : PRESIDENTE |
| 2. GERENTE DE PLANEAMIENTO,
PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN | : MIEMBRO |
| 3. GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA | : MIEMBRO |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|---|------------|
| 1. GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | : SUPLENTE |
|---|------------|

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|--------------------------------------|-------------------------|
| 1. GABRIEL FLOR CORREA | : SECRETARIO GENERAL. |
| 2. ERICK GUILLERMO VALLADARES AGURTO | : SECRETARIO DE DEFENSA |
| 3. LUIS FERNANDO AGUILAR REYES | |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | |
|--------------------------------------|
| 1. JORGE LUIS DEL ROSARIO BALLADARES |
| 2. WILSON WILLIAM RUMICHE FIESTAS |
| 3. NILTON HUMBERTO LOPEZ ERAS |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Recursos Humanos y demás áreas pertinentes de esta Corporación edil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 072- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE